

<NUM_ICSARA>
<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Solar Platero "

Nombre del Titular : Platero Spa
Nombre del Representante Legal : Roberto Mayol Brierley
Dirección : San Ignacio 879, Las Condes.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Platero", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Platero", la que deberá entregarse hasta el 23 de mayo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rodrigo García Valenzuela, dirección de correo electrónico rodrigo.garcia@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 2956 9111.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

1. Descripción de proyecto

Descripción general y alcances del proyecto

- 1.1 En relación con la respuesta 1.3.1 de la Adenda el titular declara que: *“Los materiales empleados para garantizar el aislamiento y la protección eléctrica consisten principalmente en tubos de PVC, los cuales son recubiertos con espuma de poliuretano para asegurar la correcta protección del cable frente a las condiciones ambientales”*. Al respecto, se solicita al titular declarar este insumo respecto de su volumen de almacenamiento como de la eventual generación de residuos peligrosos.
- 1.2 En relación con la consulta 1.10 del ICSARA, en donde se solicita al titular detallar los volúmenes y superficies producto de las acciones de construcción del proyecto, el titular declara un volumen de excavación de 452,8 m³ producto del destronque en una superficie de 11,4 há. Al respecto, se solicita al titular rectificar lo siguiente:
- 1.2.1 Entregar un valor concreto (no sobreestimado) en relación con la superficie afecta a la actividad de destronque. Justificar técnicamente.
- 1.2.2 Aclarar cuanta superficie corresponde a terrenos clase II y a clase IV.
- 1.2.3 Visto el Anexo 2.1 de la Adenda, en su acápite 8.2 “Excavación” el cálculo del volumen de excavación se estimó considerando 0,2 m³/árbol. Al respecto, se solicita al titular justificar técnicamente este valor.
- 1.2.4 En relación con la actividad de destronque, se solicita al titular aclarar cuáles serán los métodos y maquinarias utilizadas para esta labor. Se solicita al titular mencionar cuales serán las medidas que tomará para evitar la afectación al componente suelo.
- 1.2.5 En relación con la consulta 1.10 del ICSARA, en donde se solicita al titular detallar los volúmenes y superficies producto de las acciones de construcción del proyecto, el titular declara una superficie de escarpe asociado a los caminos internos de 1,241 ha. Al respecto se solicita al titular aclarar la superficie de caminos por cada clase de uso de suelo (Clase II y IV).
- 1.2.6 Se solicita entregar una planimetría actualizada en donde se muestre como base el suelo con sus clases de capacidad definidas, en conjunto con las partes y obras permanentes del proyecto.

Suministros básicos

- 1.3 Con respecto a lo declarado en las respuestas 1.18, 1.20 y 1.23 de la Adenda, a saber: *“En promedio el lavado de cada camión mixer requiere de 60 Litros, por lo que tomando en consideración que durante la etapa de construcción se realizan 14 viajes para transporte de hormigón, se estima un consumo de aproximadamente 840 Litros. El agua industrial utilizada es suministrada por empresas debidamente autorizadas, por medio de camiones aljibe.”*, se solicita al titular que el abastecimiento de agua desde terceros provenga de fuentes autorizadas ambiental y sanitariamente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

Residuos Sólidos

1.4 En relación con la respuesta 1.24 de la Adenda, se solicita al titular actualizarla en vista de que no considera las actividades generadoras, las cuales deben ser correspondientes a las declaradas en las acciones de la descripción de proyecto. Además, deberá rectificar las cantidades en función de las consultas del presente ICSARA Complementario, de proceder.

Residuos Líquidos

1.5 En relación con la respuesta 1.27 de la Adenda, se solicita al titular actualizarla en vista de que no considera las actividades generadoras, las cuales deben ser correspondientes a las declaradas en las acciones de la descripción de proyecto. Deberá rectificar las cantidades en vista de claros errores en su declaración (por ejemplo, 11.250 l/día de efluentes desde baños químicos). Además, deberá rectificar las cantidades en función de las consultas del presente ICSARA Complementario, de proceder.

1.6 En relación con la respuesta 1.28 de la Adenda, se solicita al titular aclarar y/o rectificar la cantidad de viajes por tipo de actividad en cada una de las fases del proyecto, dado que existen inconsistencias entre lo presentado en la tabla N° 1.28.1 de la respuesta 1.28 de Adenda, con el Anexo N° 4 Análisis Vial de la Adenda. Por ejemplo, en la respuesta 1.28 de la Adenda, se indica que para fase de construcción se realizarán un total de 320 viajes/año para el transporte de agua industrial. Sin embargo, en la tabla 4.7 y 4.8 del Análisis Vial de la Adenda, esta misma actividad sumando tanto el tránsito por caminos pavimentados y no pavimentados, da un total de 16 viajes/año ida y regreso.

1.7 En relación con la consulta anterior, se solicita aclarar y/o rectificar el flujo considerado para la modelación vehicular del proyecto, en todas las fases evaluadas. Dado que en el punto 4.3.1 del Análisis Vial de la Adenda, se indica que “...la etapa de construcción el proyecto aportará 4,37 veq/h en punta mañana y fuera de punta para los movimientos descritos anteriormente, de los cuales 0,68 corresponden a vehículos livianos y 3,69 son vehículos pesados”. Sin embargo, lo presentado en la tabla N° 1.28.1 de la respuesta 1.28 de la Adenda, da una sumatoria diaria de 224 vehículos, lo cual si consideramos 9 horas de trabajo diario asciende a 25 vehículo por hora (sin calcular el factor de equivalencia). Por lo tanto, si correspondiese, se solicita corregir el flujo considerado para la modelación vehicular, y por consiguiente la modelación vehicular actualizando los archivos respectivos. Se solicita adjuntar nuevamente los archivos en Adenda Complementaria.

1.8 Respecto de lo detallado por el titular en la respuesta 1.28 de la Adenda, al revisar los siguientes antecedentes: Cuadro N° 1.28.2. Información de Vehículos – Fase de Construcción, Cuadro N° 1.28.3. Información de Vehículos – Fase de Operación, Cuadro N° 1.28.4. Información de Vehículos – Fase de Cierre; se observan magnitudes de peso en toneladas (tara, capacidad, peso bruto, peso promedio) por sobre los pesos máximos permitidos en la normativa (DFL MOP 850/1997, DS. 158/1980 MOP), por tanto, se solicita al titular revisar, aclarar y rectificar, dado



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

que todos vehículos de carga deben cumplir con los límites de peso establecidos y las estimaciones de transporte (viajes) deben realizarse cumpliendo dicha normativa.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Emisiones atmosféricas. D.S. N° 31/2016 del MMA.

2.1. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” y con el objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:

- a) Aclarar si se aplicará supresor de polvo o no, pues en la respuesta 1.20 de la Adenda se indica que sí se aplicará, y en la 2.1 de la Adenda se dice lo contrario. En cualquier caso, se reitera presentar un Programa de Aplicación de Supresor de Polvo/Humectación que contemple reportar los medios de verificación de su ejecución a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a mediante la página web <http://www.sma.gob.cl>, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223, de 2015, de la SMA. Este deberá contener, al menos, objetivos, acciones, frecuencia de aplicación, responsable, ficha de registro, mantención, medios de verificación, indicadores, un detalle de los caminos contemplados para aplicación de supresor de polvo y otros aspectos que se estimen convenientes.
- b) De ser necesario, ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

Emisiones de ruido. D.S. N°38/2011 del MMA.

2.2. Se reitera establecer medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido y vibración, tanto a nivel de suelo como en altura, y tanto para receptores humanos como fauna. Para lo anterior, deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de los paneles, entre ellos y el suelo. En la respuesta 2.2 de la adenda solo se describen superficialmente las medidas que realizarán, sin señalar medios de verificación.

3. Permisos Ambientales Sectoriales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N°140

- 3.1. En relación con la respuesta 3.6.1 de la Adenda, el titular realiza el cálculo de la cantidad de Pallets, resultando 784 unidades, pero no cuantifica otros residuos asociados a este embalaje (como las cajas de cada pallet, huinchas plásticas, metálicas, esquineros, entre otras), por lo cual, el titular no realiza la estimación de residuos bajo el escenario más desfavorable. Al respecto, se solicita actualizar esta información tanto para el respectivo PAS como para la descripción de proyecto.
- 3.2. En relación con la consulta precedente, se solicita al titular recalcular el área necesaria para el almacenamiento temporal de los residuos y su frecuencia de retiros. A su vez, el recalcule del transporte de residuos debe considerarse en la actualización de la estimación de emisiones del proyecto.
- 3.3. Se solicita presentar una versión actualizada del PAS 140 considerando las observaciones del proceso de evaluación del proyecto.

PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL N°156

- 3.4. En relación con la consulta 4.2.1 de la Adenda, en la que se solicita al titular identificar los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales existentes y representarlos en conjunto con las partes y obras del proyecto, el titular presenta la Figura N° 4.3. Superposición de Obras de Proyecto y Cauces Naturales y Artificiales, escala 1: 4.500, en la se identifica que próximo al proyecto se localiza la quebrada el Manzano. Al respecto, se solicita al titular:
 - a) Presentar el estudio de inundación para un tiempo de retorno $T = 100$ años, a partir del cual se definirá el cauce de dicha quebrada, a partir de la definición del Art. 30 del Código de Aguas, a saber “*Alveo o cauce natural de una corriente de uso público es el suelo que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus creces y bajas periódicas*”.
 - b) En caso de confirmar que partes y obras se localizan en el cauce definido por la crecida centenaria, el titular debe presentar los contenidos del PAS de competencia DGA aplicable (156 o 157, según corresponda) de acuerdo con las guías trámites SEA y los lineamientos de la Resolución Exenta DGA N° 2116/2024.
 - c) Se hace presente al titular que, según lo indicado en las Guías Trámite de los Permisos Sectoriales (PAS) DGA, una vez obtenida la RCA favorable del proyecto, la DGA podrá denegar el permiso en razón de requisitos sectoriales asociados al comportamiento hidráulico de las obras. Por lo tanto, se recomienda considerar los contenidos y requerimientos de diseño exigidos en las Guías Metodológicas para la Presentación y Revisión de Proyectos de Modificación de Cauces Naturales y Artificiales, elaborado por el Departamento de Administración de Recursos Hídricos de DGA en 2016.
- 3.5. A partir de las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, sobre la caracterización de la Hidrología y la determinación del cauce de la quebrada El Manzano, se solicita completar la siguiente Tabla Resumen, para definir las obras a las cuales les sean



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

aplicables los artículos 41 y 171 del Código de Aguas (Modificación, Regularización o Defensa), siguiendo los lineamientos indicados en la Resolución DGA Exenta N° 2116/2024.

Nombre del Cauce	Tipo de Obra	Descripción de la obra	Caudal de porteo	Tipo de Cauce	PAS de Competencia DGA

4. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente

Área de Influencia Medio físico: Hidrología e Hidrogeología

4.1. Con respecto a la respuesta 4.1 de la Adenda, en la que el titular declara que: “*Respecto a lo consultado, dentro del predio que será arrendado para el emplazamiento del Proyecto, se ubica un pozo, de acuerdo a las siguientes coordenadas De acuerdo a la información proporcionada por el dueño del predio, la napa se encuentra a una profundidad de 105 a 110 metros. Por otra parte, los postes considerados en la LMT del Proyecto estarán instalados a una profundidad de 4 metros y los trackers de los paneles fotovoltaicos estarán a una profundidad de 1,5 metros*”. Al respecto, se solicita al titular ampliar los antecedentes en consideración del principio precautorio de la evaluación ambiental, a partir de la determinación del periodo ambientalmente más desfavorable (en el que los niveles se encuentren más someros). Se sugiere determinarlo a partir de los datos de medición del pozo ubicado en el predio del proyecto bien, si existe data suficiente, a partir del Monitoreo de Extracciones Efectivas (MEE) de la DGA.

Área de Influencia Medio biótico: Flora y Fauna

4.2. En relación con el plan de Perturbación Controlada indicado en el Anexo N°8 de la Adenda, se solicita al titular ampliar la respuesta con información sobre las características ecológicas de las zonas donde se pretende direccionar a la fauna de baja movilidad, la información deberá estar en concordancia con los criterios Técnicos para la aplicación de una Perturbación Controlada (SEA 2022).

4.3. En relación con la respuesta 4.8 de la Adenda, se solicita al titular entregar cartografía en resolución adecuada que permita visualizar el área de influencia de Flora y Fauna, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario.

Área de Influencia Medio Humano y construido



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

- 4.4. En relación con la respuesta 4.12 de la Adenda, se solicita al titular describir cada uno de los elementos de la “Figura N° 4.19. Dimensión Bienestar Social Básico: Equipamiento” emplazados dentro del área de influencia del proyecto.
- 4.5. En relación con el punto 4.30 de la Adenda, se solicita al Titular indicar las fuentes de información a través de las cuales las organizaciones medioambientales identificadas en la respuesta fueron entrevistadas. Se solicita particularmente aclarar si fueron entrevistadas.
- 4.6. En relación con la respuesta 4.14 de la Adenda, se solicita al titular describir cada uno de los elementos de los predios identificados en la “Figura N° 4.22. Áreas de Cultivo” cercanas al proyecto.
- 4.7. En relación con la respuesta 4.15 de la Adenda, se solicita al titular:

- a) Presentar una tabla con todas las entrevistas realizadas, indicando si corresponden a una campaña realizada en el marco de la DIA, Adenda, o Adenda Complementaria.
- b) Aclarar las fuentes de información utilizadas para caracterizar los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) de las comunas relacionadas al Área de Influencia de Medio Humano (AIMH), distinguiendo aquellas fuentes secundarias y primarias. En el caso de estas últimas, se solicita presentar una tabla en la que se describan las técnicas de recolección de información utilizadas, y se señalen los medios de verificación de la fuente de información, para cada Grupo Humano, tal como se muestra en el siguiente ejemplo:

Grupo Humano	Técnica utilizada	Medio de verificación
Comunidad Mapuche Cajón del Maipo	Entrevista semiestructurada	Consentimiento Informado (Anexo X, Adenda Complementaria).

- c) Aclarar la fuente de información a través de la cual se obtuvo la información para caracterizar a la Asociación Indígena *Winkul Kurruf*, con afirmaciones como la siguiente: “*En cuanto al uso y valorización de recursos naturales, **la entrevistada señala** que los miembros de la asociación, entre ellas la Lawentuchefe, recolectan hierbas medicinales, como Hierba de la Plata, en sectores como Las Melosas, canal de San Alfonso y El Romeral, siempre cercano a fuentes naturales de agua, la que también es valorada como un recurso importante en su cosmovisión*” (énfasis agregado). A su vez, se solicita cartografiar los sitios donde los GHPPI identificados recolectan los recursos naturales utilizados en sus actividades tradicionales, a los cuales hace mención la cita anterior.
- d) Se solicita caracterizar las actividades del *Lewentechefe* indicado en la siguiente cita, y cartografiar la ubicación de la posta de Las Vertientes: “*La asociación cuenta con una Lewentechefe, quien atiende en la posta de Las Vertientes, como parte de un programa de salud intercultural*”.
- e) Se solicita al titular presentar una cartografía de los sitios de reunión de la Asociación Indígena *Winkul Kurruf*, mencionados en la siguiente cita: “*Las reuniones y actividades de la agrupación suelen llevarse a cabo en distintos espacios dentro de la comuna de San José de Maipo, como el **café literario Kimün** ubicado en el centro de San José o en el **salón del***



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

colegio Julieta Becerra o casas particulares de sus socios, los que se han logrado gestionar de manera temporal. Suelen hacer sus reuniones los primeros viernes del mes, donde el tema principal, era la obtención de la personalidad jurídica” (énfasis agregado).

- f) Se solicita al titular presentar una cartografía con la ubicación de sitios mencionados en la cita presentada a continuación: *“Entre las celebraciones que festejan, está el Día de la Tierra (22 de abril), el Día del Agua (22 de marzo) y el Wetripantu (21-24 junio). Algunas las celebran en el camping de San José, la plaza de armas de la comuna, en otras ocasiones se dirigen a los terrenos gestionados por asociaciones de la comuna de Puente Alto, como Leufu Maipo Pilmaiken y Taiñ Adkimm” (énfasis agregado).*
- g) Se solicita al titular presentar una cartografía con los centros educacionales mencionados en la cita presentadas a continuación: *“Por otro lado, miembros de la asociación, a través de un proyecto del IND, enseña a niños de las escuelas de San Alfonso, El Melocotón y Julieta Becerra la práctica del Palín y la lengua Mapudungun. También gestionan el festejo de las celebraciones ya mencionadas, con los niños de estas escuelas, en especial el Wetripantu con el colegio Andino de El Manzano, todo esto con el fin de difundir su cultura dentro de la comuna”.*
- h) Con todo lo anterior, se solicita al titular si en base a la distribución geográfica de los recursos, actividades celebraciones y fechas, es posible identificar alguna relación con el proyecto.
- i) Se solicita al titular considerar que en todas las cartografías anteriormente solicitadas deben estar identificadas las partes, obras y acciones del proyecto consideradas como factores generadores de impacto en el Medio Humano.

Monitoreo Participativo

- 4.8.** En relación con el Anexo 7.7 de la Adenda del CAV-MH-06: PLAN DE COMUNICACIÓN CON LOS VECINOS, se aclara al titular que el objetivo principal del Monitoreo Participativo corresponde a la **inclusión de la comunidad en el seguimiento de las fases del proyecto**. Por otro lado, los Compromisos Ambientales Voluntarios se definen, acorde a lo mencionado en el Artículo 19 literal d) del RSEIA, según: *“La descripción del contenido de aquellos compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la legislación vigente, que el titular del proyecto o actividad contemple realizar, con la indicación precisa del lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento, si corresponde. Entre dichos compromisos, se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos, los relacionados a las emisiones de gases de efecto invernadero y los forzantes climáticos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.”*. Por ende, la inclusión de monitoreos participativos no debe consignarse mediante un Compromiso Ambiental Voluntario. Se solicita presentarlos en la Adenda Complementaria, centrándose en el objetivo destacado en la presente consulta y teniendo en consideración la definición de estos, la cual se incluye en el Artículo 19 literal b.7) del RSEIA, a saber, deberá definir claramente el lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento.

Plan de seguimiento de variables ambientales

- 4.9.** En relación con el Anexo 7.6 de la Adenda “Actualización Plan de Seguimiento de Variables Ambientales”, se aclara al titular que este no debe corresponder a las variables asociadas a los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

Compromisos Ambientales Voluntarios del proyecto, sino que a todas las variables ambientales relevantes que fueron objeto de evaluación ambiental. A mayor abundamiento, el Artículo 105 del RSEIA menciona: “...deberá contener, cuando sea procedente, para cada fase del proyecto o actividad, el componente del medio ambiente que será objeto de medición y control; el impacto ambiental y la medida asociada; la ubicación de los puntos de control; los parámetros que serán utilizados para caracterizar el estado y evolución de dicho componente; los límites permitidos o comprometidos; la duración y frecuencia del plan de seguimiento para cada parámetro; el método o procedimiento de medición de cada parámetro; el plazo y frecuencia de entrega de los informes con la evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto relevante.”. Al respecto, se solicita al titular todas las variables ambientales objeto de la evaluación ambiental (por ejemplo, emisiones atmosféricas, ruido, suelo, entre otras).

Artículo 5) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

- 4.10.** En atención a las consultas que tienen relación con las emisiones Atmosféricas en este ICSARA Complementario, se solicita al Titular revisar y actualizar el análisis realizado sobre la salud de las personas, en atención al artículo 5 del RSEIA. Para lo anterior, se sugiere el uso de la guía “*Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición)*” (SEA, 2023) y el documento “*CRITERIO DE EVALUACIÓN EN EL SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5*” (SEA, 2023).

Artículo 6) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 4.11.** En relación con la respuesta 4.25 de la Adenda, relacionada con la Evaluación de Impactos por Ruido sobre fauna, y considerando los nuevos resultados de la abundancia y diversidad de especies registrada mediante los Transectos de Reptiles y Puntos de Observación de Avifauna ejecutados en la campaña de septiembre 2024 (respuesta 4.8.4 de la Adenda) en la zona de Matorral arborescente mixto, zona que a su vez será receptora de la Perturbación Controlada (Anexo N°8 de la Adenda). Se reitera al titular que no es posible descartar el literal e) “*La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación*” del Artículo 6 del RSEIA y en conformidad con el documento técnico “*Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido en Fauna Nativa*”, se solicita al titular:

4.11.1. Realizar la evaluación del impacto identificando en la zona de Matorral Arborescente Mixto, hábitat donde se pretende direccionar la fauna de baja movilidad.

4.11.2. Deberá determinar y representar cartográficamente el área geográfica en torno al proyecto, con el fin de indicar si supera o no los umbrales asociados a efectos fisiológicos y a efectos conductuales, este sentido se requiere Incluir una tabla detallando la extensión (m² o km²) de las áreas de afectación en las que se superan los umbrales, así como el porcentaje del área de afectación en relación con el total del hábitat de la zona de Matorral Arborescente Mixto (polígono).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

4.11.3. Incluir un análisis esquemático siguiendo las directrices de la Figura N°3 de la Guía mencionada para cada uno de los hábitats identificados.

4.11.4. Identificar si existe una diferencia entre los niveles de ruido con proyecto y los niveles de ruido de fondo característicos y representativos la zona de Matorral Arborescente Mixto, de acuerdo con lo señalado en la letra e) del artículo 6° del reglamento del SEIA.

4.12. En relación con la respuesta 4.26 de la Adenda, se solicita al titular lo siguiente:

4.12.1. Actualizar el Anexo considerando las solicitudes realizadas en el presente ICSARA Complementario, en particular, las referentes a Hidrología, Flora y Fauna, las cuales se encuentran relacionadas con los distintos Objetos de Protección descritos en el Paso 2 de la “GUÍA METODOLÓGICA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SEIA (SEA, 2023)”

Considerando lo anterior, se solicita actualizar el descarte del literal i) del Artículo 6 del RSEIA

Artículo 7) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

4.13. En relación con el punto 4.27 de la Adenda, se solicita al titular:

a) Actualizar el descarte de la letra b) del artículo 7 del RSEIA presentada en el punto 4.27 de la Adenda, en función de la necesidad de aclaración del flujo considerado para la modelación vehicular del proyecto, en todas las fases evaluadas.

b) Actualizar el descarte de la letra d) del Artículo 7 del RSEIA en función de las observaciones del presente ICSARA Complementario sobre las técnicas de recolección de información y los medios de verificación utilizados en la caracterización Asociación *Winkul Kurruf*.

4.14. En relación con la siguiente afirmación mencionada en la respuesta 4.27 de la Adenda: “*En el caso de San Juan, la tendrían una Junta de Vecinos, la que operaría en la escuela de la localidad. Esta organización se encarga de resolver problemáticas que afecten al sector, como la ejecución de un proyecto de APR y la gestión de transporte público para los habitantes. También existiría un Comité de Agua Potable Rural y un Club de Adulto Mayor, que tiene su sede propia*” (énfasis agregado), se solicita al titular indicar si estas organizaciones se encuentran dentro del área de influencia del proyecto. En caso de que esto sea efectivo, presentar antecedentes que permitan acreditar la inexistencia de impactos significativos para cada uno de estos actores, tales como: distancia a obras, partes o acciones del proyecto, si realiza actividades en días u horarios en los que potencialmente podrían ejecutarse alguna de las fases del proyecto, entre otros.

Artículo 9) Valor paisajístico o turístico

4.15. En el caso que sea modificada el área de influencia de pasaje, se solicita al Titular actualizar el descarte del artículo 9 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

Resumen

4.16. Finalmente, en relación con la información solicitada en este documento referida al área de influencia y a los antecedentes para complementar el descarte del art. 11 de la Ley 19.300, se solicita al titular actualizar el análisis del descarte presentado en base a las consultas y/o solicitudes del presente ICSARA Complementario y actualizar los antecedentes presentados en las fichas resumen correspondientes, de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción/operación).

5. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias

Se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencias y Emergencias para las Fase de Construcción, Operación y Cierre, en que se acojan los requerimientos del presente ICSARA Complementario.

5.1. En relación con la respuesta 5.1 de la Adenda, se solicita al titular:

5.1.1. Justificar técnicamente porque los inversores, transformadores y el sistema BESS no se encuentran dentro de las partes del proyecto propensas a sufrir un incendio, por ejemplo, producto de sobrecalentamientos o desperfectos eléctricos.

5.1.2. Debido a que el parque fotovoltaico no contará con mano de obra permanente en la fase de operación, se solicita al titular detallar como actuará ante una emergencia cuando la planta se encuentre bajo operación remota.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto

En consideración a lo presentado en el anexo 7.8 de la Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del RSEIA, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del DS 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

6.1. Antecedentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]
-------------------	--	--	--

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
-------	--

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

	<i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del RSEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[<i>Antecedentes</i>]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[<i>Antecedentes</i>]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[<i>Antecedentes</i>]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos	[<i>Antecedentes</i>]



naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
--	--

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del RSEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

<p>cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA.

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del RSEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del RSEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
--	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del RSEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del RSEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

<p>c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
--	-----------------------

6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
<p>1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i></p>	
<p>Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i></p>	
<p>Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i></p>	
<p>Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i></p>	
<p>Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i></p>	
<p>Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i></p>	
<p>Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i></p>	
<p>Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]</p>	
<p>Método o procedimiento de medición de cada parámetro</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
2. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”)]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
3. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
--	--

6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [Nombre del compromiso voluntario I]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del RSEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

	<i>particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- a. Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- b. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

- 7.1.** En relación con el objetivo del CAV propuesto en la respuesta 7.3 de la Adenda, relacionado a la Mano de obra comunal, se solicita al titular establecer un indicador de éxito asociado a un porcentaje de la mano de obra local.
- 7.2.** En relación con la respuesta 7.4 de la Adenda, el titular no da respuesta a lo solicitado, por lo tanto, se reitera la solicitud de suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, costos posibles, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

8. Compatibilidad Territorial

- 8.1. En relación con la respuesta 9.1 de la Adenda y conforme a los CIP presentados, el predio se emplaza en la zona PEDC 2, Art 8.3.1.2 del PRMS. Al respecto, se deberá dar cuenta del cumplimiento de la normativa señalada en el articulado citado, en especial respecto del proyecto de arborización que debe ser presentado.

9. Compromisos Ambientales Voluntarios

- 9.1. En relación con el Plan de Perturbación Controlada presentado en el Anexo 8 de la Adenda, este deberá ser presentado mediante el formato presentado en el punto 6.13 del presente ICSARA Complementario. Para esto deberá seguir los lineamientos de la Guía “CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA APLICACIÓN DE UNA PERTURBACIÓN CONTROLADA” (SEA, 2022). Al respecto deberá indicar claramente:

- a) El lugar de destino de los individuos a perturbar, considerando que *“El sitio de destino debe contar con elementos ambientales similares al lugar que será intervenido por el proyecto, respecto a las siguientes variables: pendiente, exposición, altitud, formaciones vegetales y especies dominantes, sustrato, características de sitio que determinan patrones de distribución azonal de hábitat (nivel de hidromorfismo, cuerpos de agua, otros), presencia de depredadores, disponibilidad de fuentes de alimento, entre otros.”* (SEA, 2022). A su vez, deberá presentar información georeferenciada del sitio de destino de los animales.
- b) Indicador de éxito: *para evaluar el éxito de la implementación de la perturbación controlada, se contempla el aumento de la densidad y abundancia de la población receptora o que se mantenga sin variación a través del tiempo hasta el término del seguimiento, de forma tal que asegure la sobrevivencia de la población residente.*(SEA, 2022).
- c) Seguimiento: *“Previo al inicio de las obras, se procederá a la revisión del área perturbada de forma de asegurar la inexistencia de la especie objetivo y que no existe recolonización. Al día siguiente de ejecutada la perturbación, se realizará un primer seguimiento evaluando de forma visual actividad de las especies objetivo en el área de destino, así como la eventual presencia de ejemplares enfermos, estresados o muertos. Se realizará un seguimiento semanal el primer mes a través de métodos no invasivos (sin captura) que permitan determinar, además de su presencia, su actividad de ocupación de refugios o madrigueras tanto naturales como producto del enriquecimiento de hábitat. En el caso de una DIA, se realizarán mediciones cuantitativas al segundo y tercer mes, y en la época de mayor actividad, que permitan estimar la abundancia y densidad de la población.”* (SEA, 2022).



9.2. Se solicita al Titular actualizar el CAV de Plan de Gestión de Ruido (PGR), en vista de las preguntas realizadas en el presente ICSARA Complementario.

9.3. En relación con la respuesta 10.3 de la Adenda, donde el titular presenta el CAV solicitado (“MEJORAMIENTO DE SUELOS DE LA SERIE PUDAHUEL EN LA REGIÓN METROPOLITANA” Anexo 7.2 Apéndice A de la Adenda), se menciona al titular que este no indica el plazo de inicio ni de término de esta obra, por lo tanto, se solicita especificar el cronograma de actividades del CAV en asunto, indicando que el plazo de finalización del CAV no debe superar un año desde la entrada en operación del proyecto.

9.4. En relación con la respuesta 10.5 de la Adenda, el titular debe establecerla en el formato CAV mostrado en el acápite 6.13 del presente ICSARA Complementario. Indicando claramente plazos, responsabilidades, objetivos, indicadores de éxito, entre otros.

10. Otras consideraciones relacionadas con el proceso de Evaluación Ambiental

General

10.1. En relación con las respuestas 11.3 y 11.11 de la Adenda en relación con el acceso vial, reiterar y precisar que el mismo tiene que estar debidamente autorizado y materializado con la respectiva recepción de correcta ejecución de las obras por parte de la DVR MOP RMS, previo al inicio de la construcción de las obras del proyecto.

10.2. En relación con la respuesta 11.5 de la Adenda, donde el titular declara que “*El Titular toma conocimiento y función de las actividades de transporte del proyecto, se considerará necesario que todos los camiones involucrados, que transporten material, posean letreros de al menos 30 cm de alto, donde se identifique: N° de camión, Nombre de la obra, y el Teléfono y/o Dirección electrónica de contacto.*”. Se solicita que sea presentada mediante un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), incorporando a las formas de control y seguimiento que al inicio de la Fase de Construcción y al término de su primer trimestre, se evacúe un informe del cumplimiento a la SMA, con copia a los Servicios competentes, entre ellos el Sub-Dpto de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, incluyendo el Listado de los camiones empleados en la construcción, con las respectivas patentes y fotografías de implementación de la medida en cada uno de ellos. Este proceso deberá repetirse trimestralmente durante la Fase de Construcción del Proyecto.

10.3. En relación con la respuesta 11.6 de la Adenda, relativo al Sistema de lavado de Ruedas, se debe especificar con claridad que la carpeta de rodado será rígida.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

11. Participación Ciudadana

11.1. En relación con el punto 2 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular respaldar con argumentos la siguiente afirmación: *“Se puede observar que existe una mayor accesibilidad visual hacia el Proyecto debido a las características del relieve, la vegetación y la posición en altura del observador. Desde este punto el Proyecto adquiere una mayor relevancia visual, sin embargo, los mega estanques de almacenamiento de agua siguen configurándose como hitos visuales dentro de esta cuenca visual”* (énfasis agregado).

11.2. En relación con el punto 3 del Anexo de Participación Ciudadana, se solicita al titular actualizar su respuesta en función con los antecedentes solicitados en el presente ICSARA, en relación con las superficies de excavación y escarpe, así como las consultas relacionadas al CAV de mejoramiento de suelos.

11.3. En relación con el punto 7.2, del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda se solicita al titular indicar los antecedentes de la caracterización del componente fauna relacionados con la especie Tucúquere (*Bubo magellanicus*). A su vez, se solicita complementar su respuesta mencionando las dimensiones de la línea de conexión del proyecto.

11.4. En relación con el punto 8 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta en lo relativo al suelo, considerando que la observación ciudadana menciona un potencial impacto significativo expresado de manera local: *“Los proyectos pueden cambiar significativamente el clima local al nivel del suelo en magnitudes que podrían afectar los procesos fundamentales suelo-vegetación que gobiernan las dinámicas del ciclo de carbono”* (énfasis agregado).

Considerando que el titular presenta un CAV de mejoramiento de suelos en la comuna de Melipilla, se solicita aclarar como dicho CAV se relaciona con los procesos de suelo y de vegetación a nivel local, como fue consultado.

Finalmente, en cuanto a las olas de calor, se solicita al titular presentar mayores antecedentes de los casos a los cuales se referencia en la bibliografía (Armstrong, A, et al., 2016; Xu, Z. et al., 2024), de manera de dar cuenta de su pertinencia o similitud con el proyecto en evaluación, y con otros factores relevantes, como el contexto de emplazamiento.

11.5. Se solicita al titular referenciar de manera específica las figuras N° 16 y N° 17 presentadas en el punto 10 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, indicando el documento y página específicos donde es posible encontrar la fuente de la información. Se solicita tener presente esta solicitud para las demás respuestas del titular.

11.6. En relación con el punto 11 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda se solicita al titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

- a. Justificar la metodología empleada para caracterizar la fauna del área de influencia, considerando que en la observación se indica lo siguiente: “*La determinación del área como sustento y lugar de paso de la fauna en su pertinencia fue determinada con sólo dos visitas al lugar. Los vecinos que vivimos alrededor sabemos que la fauna que fue descrita es un cuadro muy pobre en comparación a lo que nosotros vemos (...)*”.
- b. Se solicita al titular rectificar y/o actualizar la respuesta considerando que el titular deberá aportar nuevos antecedentes para descartar el literal e) “*La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación*” del Artículo 6 del D.S N°40/2012 del MMA y en conformidad con el documento técnico ‘*Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido en Fauna Nativa*’ (SEA, 2022)”.
- c. Referenciar de manera específica la figuras N° 18 y la figura sin título presentadas en el punto 10 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, indicando el documento y página específicos donde es posible encontrar la fuente de la información. Se solicita tener presente esta solicitud para las demás respuestas del titular.

11.7. Se solicita actualizar el punto 15 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda en consideración a que el titular menciona en el punto 3.8 lo siguiente: “*se incorpora medida de Plan de Perturbación Controlada solicitada por la autoridad, que irá en reemplazo de la medida propuesta inicialmente Plan de Rescate y Relocalización de Especies. La medida irá dirigida a los individuos de especies de reptiles registradas en el área de Proyecto, correspondiente a *Liolaemus tenuis* (lagartija tenue) y *Liolaemus lemniscatus* (lagartija café)*”.

11.8. Se solicita complementar el punto 17 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda con una tabla que presente información sobre los suministros básicos de agua potable e industrial en cada fase.

11.9. En complemento al siguiente extracto del punto 19 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda: “*El servicio de alojamiento que no registraron es la casa plan z que esta con un gran círculo rojo en google maps en el cerro los almendrales*” (énfasis agregado), se solicita al titular realizar los esfuerzos por describir la unidad mencionada.

11.10. En relación con el punto 20 del Anexo de Participación Ciudadana, se solicita al titular actualizar su respuesta en función con los antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario, en relación con las superficies de excavación y escarpe, así como las consultas relacionadas al CAV de mejoramiento de suelos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

- 11.11.** Se solicita al titular referenciar de manera específica la figura 23 y la figura sin título presentadas en el punto 22 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, indicando el documento y página específicos donde es posible encontrar la fuente de la información. Se solicita tener presente esta solicitud para las demás respuestas del titular.
- 11.12.** En relación con el punto 24 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular rectificar y/o actualizar la respuesta considerando que el titular deberá aportar nuevos antecedentes para descartar el literal e) *“La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación”* del Artículo 6 del D.S N°40/2012 del MMA y en conformidad con el documento técnico ‘Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido en Fauna Nativa’ (SEA, 2022)”.
- 11.13.** En relación con el punto 24 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda se solicita al titular:
- a. Pronunciarse respecto de la contaminación asociada a la producción de los paneles fotovoltaicos.
 - b. Rectificar su respuesta en base al siguiente extracto: *“Si bien es cierto que los nogales actúan como sumideros de carbono, también es importante considerar los impactos ambientales asociados al cultivo de estos, como el uso de recursos hídricos y agroquímicos. En contraste a lo mencionado, la planta fotovoltaica no genera emisiones durante su operación, lo que contribuye a una mitigación neta del cambio climático a largo plazo”*, transparentando que el proyecto si genera emisiones en su fase de operación, tal como se evidencia en el punto 1.7 de la Ficha Técnica y Anexo 2.1 de la Adenda.
- 11.14.** En relación con la respuesta 29 de la Adenda Ciudadana, se solicita al titular presentar mayores antecedentes de los casos a los cuales se referencia en la bibliografía (Armstrong, A, et al., 2016; Xu, Z. et al., 2024), de manera de dar cuenta de su pertinencia o similitud con el proyecto en evaluación, y con otros factores relevantes, como el contexto de emplazamiento.
- 11.15.** En relación con el punto 49 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda se solicita considerar que en el marco del presente ICSARA Complementario se está solicitando aclarar y/o rectificar el flujo considerado para la modelación vehicular del proyecto, en todas las fases evaluadas. Por ello, se solicita al titular actualizar esta respuesta.
- 11.16.** En relación con el punto 40 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda se solicita al titular:



- a) Pronunciarse respecto de la contaminación asociada a la fabricación, instalación, uso y disposición final de paneles fotovoltaicos.
- b) Rectificar su respuesta en base al siguiente extracto: “*Si bien es cierto que los nogales actúan como sumideros de carbono, también es importante considerar los impactos ambientales asociados al cultivo de estos, como el uso de recursos hídricos y agroquímicos. En contraste a lo mencionado, la planta fotovoltaica no genera emisiones durante su operación, lo que contribuye a una mitigación neta del cambio climático a largo plazo*”, transparentando que el proyecto si genera emisiones en su fase de operación, tal como se evidencia en el punto 1.7 de la Ficha Técnica y Anexo 2.1 de la Adenda.

11.17. En relación con el punto 43 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda se solicita al titular complementar su respuesta refiriéndose a los factores generadores de impacto que pueden incidir en las actividades agrícolas, describiendo sus alcances.

11.18. En relación con el punto 44 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda se solicita al titular actualizar esta afirmación sobre la justificación del emplazamiento del proyecto: “*Potencial de apicultura y el desarrollo de praderas artificiales: El proyecto se inserta dentro de una zona con un mercado amplio para la apicultura. Por otra parte, se cuenta con terrenos aptos para el establecimiento de alfalfa u otras especies forrajeras-2*”.

11.19. En relación con el punto 45.1 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda se solicita al titular actualizar esta afirmación en base a las observaciones del presente ICSARA relacionadas a la letra d) del Artículo 7 del RSEIA.

11.20. En relación con el siguiente extracto del punto 45.3 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda: “*Para la operación del proyecto, es necesario realizar mejoras en el sistema de distribución eléctrica gestionado por el distribuidor, como el **refuerzo de redes, la instalación de nuevos postes y el reemplazo de conductores.** Estas obras adicionales incrementan la capacidad y la confiabilidad del suministro eléctrico, lo que beneficia a los habitantes del sector al mejorar la continuidad y calidad del servicio*”. Se solicita al titular corroborar que lo mencionado se encuentre descrito dentro de las partes, obras y acciones. Además, se solicita al titular justificar técnicamente como beneficiarán directamente a los habitantes del sector las medidas descritas.



11.21. En relación con el punto 47 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular aclarar si el proyecto contempla el tránsito de camiones de más de 2 ejes, tal como fue consultado en la observación ciudadana.

11.22. Se solicita actualizar el punto 50 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, en función de las observaciones del presente ICSARA sobre el Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) de mejoramientos de suelos (Apéndice A del Anexo N°7.2 de la Adenda). En particular se solicita responder al titular acerca de la Selección de predios posibles, justificando porque no es posible ejecutar el CAV en el sector de San Juan, donde se sitúa el proyecto.

11.23. En relación con el punto 51 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular presentar una tabla resumen que presente la información sobre el suministro de agua potable e industrial en cada fase. A su vez, se solicita referirse a los resultados del análisis realizado basado en la Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA (SEA, 2023) que tengan relación con riesgos en recurso hídrico.

11.24. Se solicita al titular ampliar la respuesta presenta en el punto 52 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, argumentando al observante con claridad porque el proyecto es compatible territorialmente.

11.25. En relación con el punto 53 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta presentando cartografías que incluyan información de los receptores considerados en las áreas de influencia de los factores generadores de impacto considerados en el Anexo 2.18 - Caracterización del Medio Humano:

- Ruido y vibraciones por el uso de maquinaria pesada y actividades de montaje.
- Emisiones de polvo y material particulado derivadas del movimiento de tierra y tránsito vehicular.
- Aumento del tráfico vehicular, con potenciales efectos en la tranquilidad del sector y el acceso a las viviendas.

Esto con el fin de responder de manera más directa al siguiente aspecto de la pregunta: *“Vivimos como familia a escasos 200 MTRS dónde se quiere ejecutar este proyecto”*.

Adicionalmente, se solicita al titular actualizar el análisis de los literales del artículo 7 del RSEIA en función de las observaciones del presente ICSARA Complementario.

11.26. En relación con el punto 54 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular actualizar el análisis de los literales del artículo 7 del RSEIA en función de las observaciones del presente ICSARA.



- 11.27. En relación con el punto 55 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular rectificar y/o actualizar la respuesta considerando que el titular deberá aportar nuevos antecedentes para descartar el literal e) “*La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación*” del Artículo 6 del D.S N°40/2012 del MMA y en conformidad con el documento técnico ‘*Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido en Fauna Nativa*’ (SEA, 2022)” .
- 11.28. Se solicita al titular complementar la respuesta del punto 59 del Anexo de Participación de la Adenda refiriéndose de manera directa al análisis de los componentes ambientales relacionados a lo destacado en el siguiente extracto: “*No contribuye a la comunidad impactando negativamente el entorno visual, identitario y de tradición cultural rural, afectando la potencialidad de conservación de especies de fauna y flora y reduciendo el potencial turístico, deportivo, científico, cultural, de recreación y esparcimiento si permitido en la zona*” (énfasis agregado).
- 11.29. Se solicita al titular actualizar la respuesta del punto 60 del Anexo de Participación de la Adenda en consideración de las observaciones del presente ICSARA sobre el Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) de mejoramientos de suelos (Anexo N°7.2.1 de la Adenda) y el descarte de impacto significativo en fauna. Adicionalmente, se solicita complementar su respuesta refiriéndose a lo consultado sobre “*la afectación de microclima existente en San Juan especialmente en la zona afectada por el proyecto*”
- 11.30. Se solicita al titular aclarar al observante como descarta la posibilidad de efectos sinérgicos con otros proyectos. Para esto se aclara que debe referenciarse en la guía “CRITERIO DE EVALUACIÓN EN EL SEIA: EVALUACIÓN DEL EFECTO SINÉRGICO ASOCIADO A IMPACTOS POR RUIDO SOBRE LA SALUD DE LA POBLACIÓN” (SEA, 2022).
- 11.31. Se solicita actualizar según corresponda el punto 68 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, en base a las observaciones del presente ICSARA sobre Asociación Indígena *Winkul Kurruf* y sus implicancias para el análisis del artículo 7.
- 11.32. Se solicita al titular referenciar de manera específica las figuras N° 116 y la imagen sin número presentadas en el punto 69 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, indicando el documento y página específicos donde es posible encontrar la fuente de la información. Se solicita tener presente esta solicitud para las demás respuestas del titular.
- 11.33. En relación con el punto 72 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular presentar mayores antecedentes de los casos a los cuales se referencia en la



bibliografía (*Armstrong, A, et al., 2016; Xu, Z. et al., 2024*), de manera de dar cuenta de su pertinencia o similitud con el proyecto en evaluación, y con otros factores relevantes, como el contexto de emplazamiento.

- 11.34.** Se reitera el punto 72 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, toda vez que el titular no responde a lo solicitado en la observación ciudadana en relación con la solicitud de estudios técnicos “*demuestre que la operación del Parque Solar propuesto no genere un efecto tipo ‘isla de calor’ o un impacto de aumento de temperaturas que pueda afectar al entorno y a la Comunidad aledaña*”. Se solicita, por tanto, que presente esta información.
- 11.35.** Se reitera el punto 73 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, toda vez que el titular no responde a lo solicitado en la observación ciudadana en relación con la solicitud de estudios técnicos “*que demuestre que la operación del Parque Solar propuesto no genere riesgos de incendios causados por el potencial efecto de arco eléctrico y otros fenómenos*”. Se solicita, por tanto, que presente esta información.
- 11.36.** En relación con el punto 80 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita aclarar si el Plan de Comunicación con los Vecinos será presentado como un compromiso ambiental voluntario o como monitoreo participativo.
- 11.37.** En relación con el punto 84 del Anexo de Participación Ciudadana, se solicita al titular actualizar su respuesta considerando que deberá aportar nuevos antecedentes para descartar el literal e) “*La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación*”.
- 11.38.** En relación con el punto 86 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular justificar con mayor nivel de detalle la metodología empleada para la caracterización pluviométrica.
- 11.39.** En relación con el punto 87 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular actualizar su respuesta en vista de las consultas realizadas en el presente ICSARA Complementario, relacionadas con la hidrología local y su relación con el proyecto.
- 11.40.** En relación con el punto 89 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta refiriéndose a la relación del proyecto los siguientes objetivos: ‘conservar las características del entorno natural’, ‘mejoramiento de la calidad del medioambiente’ y ‘incrementara sus valores paisajísticos’. Para ello se solicita referirse a los antecedentes presentados en el punto 7.4.3.4. *Relación del Proyecto con el Plan Regulador Metropolitana de Santiago (PRMS)* del Anexo N° 7.5 de la Adenda.
- 11.41.** En relación con los argumentos presentados en observación ciudadana del punto 95 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se advierte que el titular no da respuesta a las consultas realizadas por el observante, por lo cual se solicita:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

- a) Ajustar el PO-10 a nivel de Calle Camino el Volcán. De considerar que este Punto de Observación se encuentra bien definido, debe justificarlo técnicamente en base a la “GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL VALOR PAISAJÍSTICO EN EL SEIA” (SEA, 2019). A saber, en el punto 3.3.1 de la mencionada guía se presenta la Determinación de los Puntos de Observación.
- b) Agregar los puntos de observación solicitados en el sector de La Obra, por la misma Calle Camino el Volcán. De no considerar lo solicitado, debe justificarlo técnicamente basándose en la mencionada Guía.
- c) Actualizar la evaluación de impactos de paisaje en consideración de las consultas del presente ICSARA Complementario

11.42. En relación con el punto 23 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita:

11.42.1. Señalar en la Figuras 24, 25, 26 la ubicación del *cerro los almendrales*.

11.42.2. Señalar si en las figuras correspondientes a los fotomontajes, alguno de los puntos de observación considerados se emplaza en dicha unidad geográfica.

11.42.3. En caso de que no se haya considerado el Cerro Los Almendrales como Punto de Observación, se solicita al titular justificarlo teniendo en consideración el punto 3.3.1 de la GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL VALOR PAISAJÍSTICO EN EL SEIA (SEA, 2023).

11.43. En relación con lo mencionado por el titular en la respuesta 96 de la Adenda ciudadana "*En ese sentido, si bien se reconoce la importancia de la percepción comunitaria en la evaluación del paisaje, el método utilizado en el Anexo 2.14 ya incorpora un análisis técnico basado en estándares reconocidos por el SEIA, lo que permite una caracterización objetiva del impacto visual sin la necesidad de una encuesta de percepción adicional*", se solicita dar cuenta al observante del análisis técnico realizado para desestimar la realización de una encuesta de percepción de paisaje. Al respecto, debe tener en consideración lo expuesto en el punto 3.5 de la Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA (SEA, 2019).

11.44. Se solicita al titular actualizar la respuesta del punto 123 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, en consideración a las observaciones del presente ICSARA sobre el componente paisaje. Además, se reitera evaluar la solicitud del observante de ejecutar una encuesta de percepción paisajística en el sector de San Juan. Para esto deberá tener en consideración lo mencionado en el punto 3.5 de la GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL VALOR PAISAJÍSTICO EN EL SEIA (SEA, 2023).

11.45. Se solicita complementar el punto 102 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda con una tabla que presente información sobre los suministros básicos de agua potable e industrial en cada fase.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>

- 11.46.** En relación con el punto 103 de la Adenda, se solicita al titular:
- a. Presentar los antecedentes sobre el letrero municipal de prohibición de paso de camiones mencionado en la observación, acompañado de una cartografía que muestre su ubicación con respecto al proyecto y las rutas de acceso consideradas.
 - b. Aclarar si el proyecto contempla en alguna de sus fases el paso de camiones por la ruta G-27.
 - c. Descartar que las rutas de acceso contempladas en el proyecto incumplan las normas de tránsito.
- 11.47.** En relación con el punto 106 del Anexo de Participación Ciudadana, se solicita al titular actualizar su respuesta considerando que deberá aportar nuevos antecedentes para descartar el literal e) *“La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación”*.
- 11.48.** Se solicita al titular referenciar de manera específica las figuras N° 171 y la figura sin título presentadas en el punto 108 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, indicando el documento y página específicos donde es posible encontrar la fuente de la información.
- 11.49.** En relación con el punto 89 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta refiriéndose a la relación del proyecto los siguientes objetivos: ‘conservar las características del entorno natural’, ‘mejoramiento de la calidad del medioambiente’ y ‘incrementara sus valores paisajísticos’. Para ello se solicita referirse a los antecedentes presentados en el punto 7.4.3.4. *Relación del Proyecto con el Plan Regulador Metropolitana de Santiago (PRMS)* del Anexo N° 7.5 de la Adenda.
- 11.50.** Se solicita al titular referenciar de manera específica las figuras N° 187 y la figura sin título presentadas en el punto 114.4 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, indicando el documento y página específicos donde es posible encontrar la fuente de la información.
- 11.51.** En relación con el punto 114 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular:
- a. Presentar los antecedentes sobre el letrero municipal de prohibición de paso de camiones mencionado en la observación, acompañado de una cartografía que muestre su ubicación con respecto al proyecto y las rutas de acceso consideradas.
 - b. Aclarar si el proyecto contempla en alguna de sus fases el paso de camiones por la ruta G-27.
 - c. Descartar que las rutas de acceso contempladas en el proyecto incumplan las normas de tránsito. Referirse particularmente a las rutas contemplada para abastecimiento de agua mediante camiones aljibe.



- 11.52.** En relación con los puntos 119 y 120 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular complementar su respuesta presentando la caracterización de las actividades deportivas presentes en el área de influencia considerada. Se solicita acompañar de una cartografía que represente esta información (actividades deportivas como área de influencia).
- 11.53.** Se solicita al titular actualizar la respuesta del punto 129 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular rectificar su respuesta con el fin de responder de manera directa y clara a cada punto de dicha observación ciudadana (129.1.1 a la 129.1.6).
- 11.54.** Se solicita al titular complementar su respuesta del punto 130.1.1 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda indicando si el cálculo presentado en la respuesta (Captura CO₂: 242 ton/año x 40 años = 9680 ton) está bien calculado, acorde a bibliografía de referencia.
- 11.55.** Se solicita al titular complementar su respuesta del punto 130.1.2 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda indicando si el cálculo presentado en la respuesta (Producción O₂: 484 ton/año x 40 años = 19360 ton) está bien calculado, acorde a bibliografía de referencia.
- 11.56.** Se solicita al titular complementar su respuesta del punto 130.1.3 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda respaldando bibliográficamente sus afirmaciones.
- 11.57.** Se solicita al titular complementar su respuesta del punto 130.1.4 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda respaldando bibliográficamente sus afirmaciones.
- 11.58.** Se solicita al titular complementar su respuesta del punto 130.1.5 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda respaldando bibliográficamente sus afirmaciones.
- 11.59.** Se solicita al titular complementar su respuesta del punto 130.1.6 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda respaldando bibliográficamente sus afirmaciones.
- 11.60.** Se solicita al titular complementar su respuesta del punto 130.1.7 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda respaldando bibliográficamente sus afirmaciones.
- 11.61.** Se solicita al titular actualizar su respuesta del punto 130.2 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda respaldando bibliográficamente sus afirmaciones.



- 11.62.** En relación con el punto 132 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular rectificar su respuesta en función de las observaciones del presente ICSARA respecto a la necesidad de realizar la evaluación del impacto identificando en la zona de Matorral Arborescente Mixto, hábitat donde se pretende direccionar la fauna de baja movilidad.
- 11.63.** En relación con el punto 133 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular actualizar su respuesta en función de las observaciones del presente ICSARA sobre área de influencia de medio humano y artículo 7 del RSEIA.
- 11.64.** Se reitera el punto 133.2.2, solicitando al titular presentar los antecedentes de la evaluación que permitan acreditar que el proyecto no genere Pérdida de potencial turístico rural dentro del área de influencia.
- 11.65.** En relación con el punto 133.2.8, se solicita al titular complementar su respuesta indicando si no se producirá impacto en elementos relacionados a la letra c) del artículo 7 del RSEIA. Al respecto, se solicita descartar la existencia de ferias libres afectas por las partes, obras o acciones del proyecto.
- 11.66.** Se solicita al titular actualizar su respuesta del punto 134.2 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda respaldando bibliográficamente sus afirmaciones, en función de las observaciones del presente ICSARA sobre el artículo 7 letra d) del RSEIA.
- 11.67.** En relación con el punto 135.1.2 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular rectificar su respuesta en función de las observaciones del presente ICSARA respecto a la necesidad de realizar la evaluación del impacto identificando en la zona de Matorral Arborescente Mixto, hábitat donde se pretende direccionar la fauna de baja movilidad.
- 11.68.** En relación con el punto 135.2.5 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular presentar mayores antecedentes de los casos a los cuales se referencia en la bibliografía (Armstrong, A, et al., 2016; Xu, Z. et al., 2024), de manera de dar cuenta de su pertinencia o similitud con el proyecto en evaluación, y con otros factores relevantes, como el contexto de emplazamiento.
- 11.69.** En relación con la Respuesta del punto 136.1.3 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular explicar en mayor detalle cómo fue evaluada la contaminación por electrolitos en los componentes ambientales mencionados.
- 11.70.** Se solicita al titular referenciar de manera específica las figuras N° 269 y figura sin número presentadas en el punto 136.1.8 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, indicando el documento y página específicos donde es posible encontrar la fuente de la información. Se solicita tener presente esta solicitud para las demás respuestas del titular.
- 11.71.** Se solicita al titular referenciar de manera específica las figuras N° 269 y figura sin número presentadas en el punto 136.1.8 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda,



indicando el documento y página específicos donde es posible encontrar la fuente de la información. Se solicita tener presente esta solicitud para las demás respuestas del titular.

11.72. En relación con el punto 137.2.5 del Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita aclarar si el Plan de Comunicación con los Vecinos será presentado como un compromiso ambiental voluntario o como monitoreo participativo.

11.73. Se solicita al titular, actualizar el cuerpo del Anexo de Participación Ciudadana en función de las preguntas del presente ICSARA Complementario y la nueva información generada para dar respuesta a estas preguntas.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/RGV

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164994445>